CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PFPA/27.6/6C.6/0006/19 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA **PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE**, REPRESENTADA POR EL **BIÓL. MARIO BARRERA BOJORGES DELEGADO DE LA PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE PUEBLA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA PROCURADURÍA**" Y POR OTRA PARTE LA **C. JULIETA EMÉRITA RANGEL GARRIDO EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA MULTISERVICIOS PARA LA EDIFICACIÓN CORPORATIVO, S. DE R.L. DE C.V.** QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA PRESTADORA**", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

DECLARA "LA PROCURADURÍA"

a) Que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales es una dependencia de la Administración Pública Federal, a quien le corresponden entre otras facultades, las de formular y conducir la política nacional en materia de recursos naturales, ecología y saneamiento ambiental: fomentar la protección, restauración y conservación de los ecosistemas y recursos naturales, con el fin de propiciar su preservación y aprovechamiento sustentable.

b) Que **"LA PROCURADURÍA"** es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a quien se le otorga, entre otras facultades, la vigilancia y evaluación del cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables a la prevención y control de la contaminación ambiental, a la restauración de los recursos naturales, así como a la preservación y protección de los recursos forestales, de vida silvestre, quelonios, mamíferos marinos y especies acuáticas en riesgo, sus ecosistemas y recursos genéticos, la zona federal marítimo terrestre, playas marítimas y terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas, áreas naturales protegidas, así como en materia de impacto ambiental y ordenamiento ecológico de competencia federal, y establecer políticas y lineamientos administrativos para tal efecto; así como establecer mecanismos, instancias y procedimientos administrativos que procuren el logro de tales fines, e implementar las sanciones que correspondan.

c) Que de conformidad con los artículos 2 fracción XXXI, inciso a), 41, 42, 43 fracción IV, 45 fracción XXXVII y 68 fracción del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de Noviembre de 2012, el Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Puebla, **Biól. Mario Barrera Bojorges** cuenta con facultades para suscribir el presente contrato.

d) Que cuenta con los fondos suficientes para cubrir el importe del servicio objeto del presente contrato, para lo cual se han adoptado los mecanismos y procedimientos administrativos que procuren el logro de tales fines en términos del presente contrato.

e) Que para el efecto del presente contrato señala como domicilio legal, el ubicado en 5 Poniente No. 1303 edificio Papillón, pisos 5, 6, 7 y 8 Col. Centro, C.P.72000, Puebla, Puebla.

DECLARA "LA PRESTADORA"

a) Que tiene capacidad técnica y jurídica para contratar y obligarse en la realización del servicio objeto de este contrato y que dispone de la organización y elementos suficientes para ello identificándose el representante legal con credencial para votar folio 1
b) Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número M
c) Que para efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en C

d) Que conoce el contenido y alcances de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en especial de los artículos 59 y 60 del mismo ordenamiento legal, relativos a la falsedad de información.

Expuesto lo anterior, ambas partes formalizan el presente contrato al tenor de las siguientes:

C L A U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- **"LA PRESTADORA"** se obliga a prestar a **"LA PROCURADURÍA"** el servicio de Limpieza en las instalaciones de **"LA PROCURADURÍA"** avenida 5 Poniente número 1303 Edificio Papillón, pisos del 5° al 8° .

En caso de que por necesidades inherentes a las funciones y atribuciones de **"LA PROCURADURÍA"** tenga que efectuar cambio físico de sus instalaciones a otro lugar antes de que culmine la vigencia del presente contrato, **"LA PRESTADORA"** conviene en que no existirá inconveniente ni penalización alguna en otorgar los servicios objeto de este contrato en el nuevo domicilio.

SEGUNDA.- CONDICIONES DEL SERVICIO.- Los servicios que se señalan en la cláusula anterior serán entregados a **"LA PROCURADURÍA"** mediante un elemento con horario de lunes a viernes de 08:00 a 15:00 horas y cuyos términos de referencia se describen en el **Anexo No. 1** que forma parte integrante del presente contrato.

TERCERA.- IMPORTE DEL SERVICIO.- El importe que **"LA PROCURADURÍA"** cubrirá a **"LA PRESTADORA"** por la prestación del servicio objeto del presente instrumento será por importe total de **$84,515.00 (Ochenta y cuatro mil quinientos quince pesos 00/100 M.N.) incluyendo el 16% de IVA**, así como todos los gastos que se originen como consecuencia de su realización durante la vigencia del presente contrato, por lo que **"LA PRESTADORA"** no podrá exigir retribución alguna por otro concepto.

CUARTA.- FORMA DE PAGO.- **"LA PROCURADURÍA"** se obliga a pagar a **"LA PRESTADORA"** la cantidad señalada en la cláusula anterior de la forma siguiente:

El pago será cubierto mediante 10 pagos mensuales por la cantidad de **$8,451.50 (Ocho mil cuatrocientos cincuenta y un pesos 50/100 M.N.) incluyendo el 16% de IVA** dentro de los 20 días naturales contados a

partir de la fecha en que la(s) factura(s) ingrese(n) a revisión y proceso del trámite de pago a la Coordinación Administrativa de **"LA PROCURADURÍA"**, por el servicio devengado.

Para que la factura(s) a que hace referencia al párrafo anterior entre a revisión, deberá ser validada por el área de recursos materiales de **"LA PROCURADURÍA".**

QUINTA.- SUPERVISION.- **"LA PROCURADURÍA"** a través de los representantes que para el efecto designe la Coordinación Administrativa, tendrá el derecho de supervisar y vigilar en todo tiempo el desarrollo de actividades de este contrato y dar a **"LA PRESTADORA"** por escrito las instrucciones que estime pertinente relacionadas con el mismo.

SEXTA.- CONFORMIDAD DEL SERVICIO.- Cada vez que **"LA PRESTADORA"** lleve a cabo la prestación del servicio que se contrata, deberá recabar la conformidad respecto al servicio realizado, a fin de que **"LA PROCURADURÍA"** determine en forma indubitable la eficiencia y estricto cumplimiento del servicio en términos contratados.

SÉPTIMA.- RELACIONES LABORALES.- Queda expresamente estipulado que este contrato se suscribe en atención a que **"LA PRESTADORA"** cuenta con los recursos y el personal necesario para ejecutar las obligaciones derivadas de este contrato, por lo que será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. **"LA PRESTADORA"** conviene en responder, de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaran en su contra o en contra de **"LA PROCURADURÍA"**, en relación con los trabajos, objetos de este instrumento.

OCTAVA.-DE LOS RECURSOS.- **"LA PRESTADORA"** podrá introducir y extraer de las instalaciones de **"LA PROCURADURIA"** todas las herramientas y equipos que utilice para llevar a cabo la prestación del servicio objeto del presente instrumento, debidamente registrados en el servicio de vigilancia del inmueble, sin que en ningún tiempo ésta pueda retenerlos por ningún motivo.

NOVENA.- DAÑOS.- **"LA PRESTADORA"** se compromete a responder y pagar cualquier daño que se llegara a ocasionar a **"LA PROCURADURÍA"** durante la prestación del servicio.

DÉCIMA.- FIANZA.- Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, **"LA PRESTADORA"** otorgará dentro del plazo de diez días naturales siguientes a la fecha de la firma de este, fianza por el valor de 10% (diez por ciento) del importe del contrato, sin incluir IVA, expedida por institución o afianzadora Mexicana debidamente autorizada, a favor de la Tesorería de la Federación, la cual deberá contener las siguientes declaraciones expresas:

a) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en este contrato.
b) Que se obliga a responder por los defectos de los servicios objeto de este contrato dentro del periodo de garantía y de cualquier otra responsabilidad de que hubiere incurrido.
c) Que en el caso de prórroga del presente contrato, automáticamente la vigencia de la fianza se prorrogará en concordancia de dicha prorroga.
d) Que para liberar la fianza será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de **"LA PROCURADURÍA"**.

e) Que estará vigente durante la substanciación de todos los recurso legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.
f) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para la Efectividad de las fianzas, aun para el caso de que procedieran el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

La garantía señalada anteriormente, será cancelada cuando a juicio de **"LA PROCURADURÍA"**, **"LA PRESTADORA"** haya cumplido con todas las obligaciones que se deriven de este instrumento. Así mismo **"LA PRESTADORA"** queda obligada con **"LA PROCURADURÍA"**, a responder de los efectos y vicios ocultos de los bienes o servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere ocurrido, con los términos del presente contrato y de acuerdo a la legislación aplicable.

DÉCIMA PRIMERA.- EFECTIVIDAD DE LA FIANZA.- **"LA PROCURADURÍA"** hará efectiva la fianza a que hace referencia la cláusula anterior en los siguientes casos:

a) Cuando **"LA PRESTADORA"** se declare incompetente para prestar el servicio.
b) Cuando rescinda el contrato por causas imputables a **"LA PRESTADORA"**.

De conformidad a lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público **"LA PRESTADORA"** quedará obligada con **"LA PROCURADURÍA"** a responder de los efectos y vicios ocultos de los bienes o servicios, así como de cualquier otra responsabilidad que hubiere en los términos del presente contrato y de acuerdo a la legislación aplicable.

DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES.- Las partes convienen en que se aplicará una pena convencional en caso de que **"LA PRESTADORA"** no se presente a dar el servicio, la cual será del 5% por cada día de atraso contado a partir de la fecha de vencimiento y serán determinados en función de los servicios no entregados o prestados oportunamente sin exceder el 10% del monto total del contrato sin incluir el impuesto al valor agregado, salvo que esta obedezca a causas justificadas a juicio de **"LA PROCURADURÍA"** de acuerdo a lo establecido en los artículos 45 fracción XI y 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público.

Esta sanción se estipula por el simple retraso en el cumplimiento de las obligaciones de **"LA PRESTADORA"** y su monto se descontará administrativamente de la liquidación que se formule sin perjuicio del derecho que tiene **"LA PROCURADURÍA"** que optar entre exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo.

a) Cuando se rescinda el contrato por causas imputables a **"LA PRESTADORA"**.
b) Cuando se cumplan los términos pactados en el presente instrumento.

DÉCIMA TERCERA.-RESCICIÓN DE CONTRATO.- **"LA PROCURADURÍA"** podrá rescindir el presente contrato en los siguientes casos:

a) Por incumplimiento de **"LA PRESTADORA"** a las obligaciones estipuladas en el mismo.
b) Cuando **"LA PRESTADORA"** no presente los servicios señalados en la cláusula PRIMERA en el tiempo señalado en los términos del presente contrato.

c) Porque **"LA PRESTADORA"** transmita total o parcialmente por cualquier título, los derechos derivados de este contrato, sin la aprobación expresa y por escrito de **"LA PROCURADURÍA"**.
d) Por el estado de quiebra o suspensión en pagos **"LA PRESTADORA"** declarado por autoridad competente.
e) Cuando el monto de la pena convencional ascienda al 10% (diez por ciento) el monto total del contrato sin incluir el IVA.
f) Por incumplimiento de las disposiciones de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.
g) Cuando no se presente la garantía de cumplimiento del contrato.
h) En caso de fortuito o fuerza mayor.
i) Por razones de interés general, por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado. Se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una conformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública, solo en estos supuestos la dependencia o entidad reembolsará al proveedor los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 54 bis de la Ley Adquisiciones de Arrendamiento y Servicios del Sector Público.
j) Por falta de cumplimiento de prestaciones laborales y de seguridad social a la que tenga derecho el personal de limpieza a que se refiere la cláusula séptima del presente instrumento.

En caso de incumplimiento por parte de **"LA PRESTADORA"** a cualquiera de las obligaciones consignadas en este contrato **"LA PROCURADURÍA"** podrá exigir el cumplimiento del mismo aplicando en su caso las penas convenidas o bien declarar la rescisión administrativa del mismo contrato.

Si **"LA PROCURADURÍA"** opta por la rescisión **"LA PRESTADORA"** estará obligada a pagar por concepto de daños y perjuicios una pena convencional que podrá ser hasta por el monto de la garantía otorgada a juicio de **"LA PROCURADURÍA"**.

DÉCIMA CUARTA.- PLAZOS DE RESCICIÓN.-Si **"LA PROCURADURÍA"** considera que **"LA PRESTADORA"** ha incurrido en alguna de las causas de rescisión que se consignan en las cláusulas anteriores, lo comunicará a esta en forma fehaciente, a fin de que en un plazo de 5 días hábiles exponga lo que a su derecho convenga respecto del incumplimiento de sus obligaciones, si transcurrido el plazo **"LA PRESTADORA"** no manifiesta nada en su defensa o si después de analizar las razones aducidas por esta **"LA PROCURADURÍA"** estima que las mismas no son satisfactorias, dictará la resolución que proceda conforme a lo establecido en los últimos párrafos de la cláusula que antecede.

DÉCIMA QUINTA.- DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES: Las partes convienen que todo lo no previsto en el presente contrato, se regirá por las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales, del Código Civil Federal y el Código Federal de Procedimientos Civiles y demás circulares, acuerdos y ordenamientos administrativos aplicables. En todo lo no establecido en el presente contrato se estará a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás circulares, acuerdos y ordenamientos administrativos aplicables.

DÉCIMA SEXTA.- ACUERDO ÚNICO: El presente contrato constituye el acuerdo total entre las partes y sólo podrá ser modificado mediante documento por escrito firmado por las mismas.

Las partes son entes jurídicos independientes y no existe ningún tipo de vínculo o asociación entre las mismas.

DÉCIMA SEPTIMA.- IMPUESTOS: Los impuestos, retenciones, derechos o cualquier otro gasto que ocasione la celebración y ejecución del presente contrato, son a cargo de la parte que por ley este obligada a pagarlos.

DÉCIMA OCTAVA.- ADECUACIÓN DE CONTRATO: Si cualquier término o disposición de este instrumento fuere nula, ilegal o no aplicable, en todo o en parte, en virtud de cualquier norma o resolución de autoridad competente, dicho término o disposición deberá, hasta la medida permitida por la ley, ser excluido de este contrato, sin modificar las demás disposiciones de este instrumento. Sin perjuicio de ello, las partes deberán, en dichas circunstancias, negociar de buena fe los términos y disposiciones mutuamente satisfactorias que sustituirán la disposición nula, ilegal o sin efecto.

DÉCIMA NOVENA.- La vigencia del presente instrumento será de diez meses contados a partir del 01 de Marzo de 2019 hasta el 31 de Diciembre de 2019. El servicio se prestará en el Edificio Papillón ubicado en la 5 poniente 1303 pisos 5, 6, 7 y 8, Col. Centro, Puebla, Puebla, donde se encuentran las instalaciones de **"LA PROCURADURÍA"**

VIGESIMA.- JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN: Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Cuidad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponder, por razón de su domicilio actual o futuro o por cualquier causa.

Leído y ratificado por las partes, el presente instrumento se firma a dos ejemplares en la Ciudad de Puebla, el día 01 de Marzo de 2019.

POR "LA PRESTADORA"
EL REPRESENTANTE LEGAL

C. JULIETA EMÉRITA RANGEL GARRIDO
MULTISERVICIOS PARA LA EDIFICACIÓN CORPORATIVO, S. DE R.L. DE C.V.

POR "LA PROCURADURÍA"
DELEGADO DE PROFEPA EN PUEBLA

BIÓL. MARIO BARRERA BOJORGES

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracción XXXI, inciso a), 41, 42, 43 fracción IV, 45 fracción XXXVII y 68 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de Noviembre de 2012, el C. Procurador, por acuerdo de 01 de Julio de 2017, y a partir de esta fecha, ha designado como Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Puebla al Biól. Mario Barrera Bojorges".

ANEXO I

TERMINOS DE REFERENCIA DEL CONTRATO POR EL SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS OFICINAS UBICADAS EN AV. 5 PONIENTE 1303 DEL 5º AL 8º PISO, EDIFICIO PAPILLON COL. CENTRO PUEBLA, PUE. CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL 01 DE MARZO DE 2019 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019.

Actividades Diarias

1. Recolección de Basura
2. Limpieza de barandales y escaleras
3. Lavado, desinfectado y aromatizado de sanitarios generales y privados.
4. Limpieza del mobiliario de oficina (escritorios, sillas, computadoras, libreros, teléfonos, etc.)
5. Limpieza de pisos.
6. Limpieza de muros, entrepaños y paredes.
7. Limpieza de loza del área de Delegación.
8. Surtir de Jabón líquido, papel higiénico y toallas sanitas en los sanitarios (Insumos proporcionados por **"LA PRESTADORA"** de conformidad a lo establecido en cotización).

Actividades Semanales

1. Limpieza de persianas de todas las áreas de la Delegación.
2. Lavado de cestos de basura.
3. Limpieza de Puertas según acabado.
4. Limpieza de puertas y ventanas de cristal por dentro.

La "PRESTADORA" proporcionará el material suficiente, necesario y en tiempo, para el desarrollo de las actividades de Limpieza.

POR "LA PRESTADORA"
EL REPRESENTANTE LEGAL

C. JULIETA EMÉRITA RANGEL GARRIDO
MULTISERVICIOS PARA LA EDIFICACIÓN CORPORATIVO, S. DE R.L. DE C.V.

POR "LA PROCURADURÍA"
DELEGADO DE PROFEPA EN PUEBLA

BIÓL. MARIO BARRERA BOJORGES

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracción XXXI, inciso a), 41, 42, 43 fracción IV, 45 fracción XXXVII y 68 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de Noviembre de 2012, el C. Procurador, por acuerdo de 01 de Julio de 2017, y a partir de esta fecha, ha

designado como Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Puebla al Biól. Mario Barrera Bojorges".